

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad **COMERCIALIZADORA FUENSANTA S.A.S.** identificada con NIT No. 900.609.337-7, el Mandamiento de Pago No. 18000491 de fecha 25 de octubre de 2018, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201602075, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

“(…) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra la sociedad **COMERCIALIZADORA FUENSANTA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.609.337-7 y a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – Invima** por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$18.228.980).**
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al Representante Legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA FUENSANTA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.609.337-7 y/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al Representante Legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA FUENSANTA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.609.337-7 y/o a su apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco **DAVIVIENDA**, a nombre del **Invima**, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

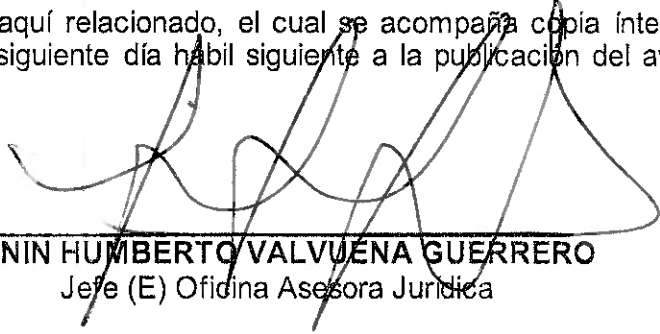
Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **20 de diciembre de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.


LENIN HUMBERTO VALVUENA GUERRERO
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.18000491 de fecha 25 de octubre de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201602075 en dos (2) folios.

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Dayana Arizal Cordero 
Revisó: Adriana Junco 

AUTO No. 18000491 DE 25 de Octubre de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA COMERCIALIZADORA
FUENSANTA S.A.S DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.201602075

Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2018

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017037086 del 06 de septiembre de 2017, por medio de la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del Invima, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-2075 y resolvió imponer a la sociedad COMERCIALIZADORA FUENSANTA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.609.337-7, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del Invima equivalente a OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 52-59), la cual se notificó mediante Aviso No. 2017001728 del 13 de septiembre de 2017, entregado el 15 de septiembre de 2017 (Folios 52-59).
2. Resolución No. 2018003790 del 31 de enero de 2018, por medio de la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del Invima, resolvió REPONER y en tal sentido MODIFICAR la Resolución No. 2017037086 del 06 de septiembre de 2017, en el sentido de imponer sanción consistente en multa de SETECIENTOS (700) salarios mínimos diarios legales vigentes a la sociedad COMERCIALIZADORA FUENSANTA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.609.337-7. (Folios 114-117). Decisión que fue notificada mediante Aviso No. 2018000317 del 22 de febrero de 2018, con oficio No. 800-0373-18 y radicados 20182010508-20182010510-20182010511 del 7 de marzo de 2018, recibido en el lugar de destino el 13 de marzo de 2018. (Folios 122 a 125 y 144). Quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 15 de marzo de 2018 (folio 147).
3. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante Oficio No. 1103-2669-18 del radicado saliente No. 20182037307 del 10 de agosto de 2018 (Folio 104-105). Dando inicio al cobro persuasivo de la obligación.
4. Consulta del aplicativo de cartera del Instituto del día 24 de octubre de 2018, en la cual se evidencia que la sociedad COMERCIALIZADORA FUENSANTA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.609.337-7 (Folio 151).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017037086 del 06 de septiembre de 2017 y Resolución No. 2018003790 del 31 de enero de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra de la sociedad COMERCIALIZADORA FUENSANTA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.609.337-7, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra la sociedad COMERCIALIZADORA FUENSANTA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.609.337-7 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - Invima por las siguientes sumas de dinero:

27





AUTO No. 18000491 DE 25 de Octubre de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA COMERCIALIZADORA
FUENSANTA S.A.S DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.201602075

- Por concepto de capital la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$18.228.980).
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

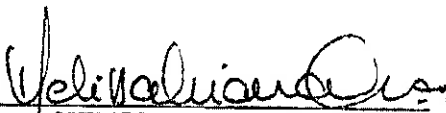
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al Representante Legal de la sociedad COMERCIALIZADORA FUENSANTA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.609.337-7 y/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al Representante Legal de la sociedad COMERCIALIZADORA FUENSANTA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.609.337-7 y/o a su apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carolina Peláez Contreras 
Revisó: Marlen Monroy S 

